

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE DA POR VISTO EL PLAN DE TRABAJO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, PARA EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE, INFORMADA Y DE BUENA FE A LA COMUNIDAD INDÍGENA DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA CRUZ HUITZILTEPEC, DEL MUNICIPIO DE MOLCAXAC, PUEBLA, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA TEEP-JDC-024/2022 EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**





**PLAN DE TRABAJO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE, INFORMADA Y DE BUENA FE A LA COMUNIDAD INDÍGENA DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA CRUZ HUITZILTEPEC, DEL MUNICIPIO DE MOLCAXAC, PUEBLA, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA TEEP-JDC-024/2022 EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**G L O S A R I O**

<b>Asamblea General Comunitaria</b>	Mecanismo para la construcción de consensos de naturaleza colectiva, considerada como la autoridad superior para la toma de decisiones fundamentales para el ejercicio de las formas de gobierno interno de la comunidad.
<b>Autoridades de la comunidad de Santa Cruz Huitziltepec</b>	Juez de Paz, Presidente Auxiliar, Presidente del Consejo de Vigilancia del Comisariado Ejidal, Presidente del Comisariado Ejidal, Presidente del Consejo de Vigilancia del Comisariado de Bienes Comunales y Presidente del Comité de Agua Potable.
<b>Autoridades Tradicionales</b>	Consejo de Ancianos
<b>Ayuntamiento</b>	Ayuntamiento del municipio de Molcaxac, Puebla.
<b>Autoridad responsable</b>	Comisión Transitoria de Plebiscito de Renovación de Juntas Auxiliares del Ayuntamiento de Molcaxac, Puebla.
<b>Código Electoral</b>	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
<b>Comisión</b>	Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado.
<b>Comunidad Indígena</b>	Integrantes de la Junta Auxiliar de Santa Cruz Huitziltepec.
<b>Convocatoria</b>	Convocatoria a la Junta Auxiliar de Santa Cruz Huitziltepec.



**Consulta Indígena**

Consulta a la comunidad indígena de la Junta Auxiliar de Santa Cruz Huitziltepec, del municipio de Molcaxac, Puebla.

**Direcciones**

Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral, Técnica del Secretariado y Jurídica del Instituto Electoral del Estado, responsables del apoyo técnico y operativo de la consulta indígena.

**Instituto**

Instituto Electoral del Estado.

**Junta Auxiliar**

Junta Auxiliar de Santa Cruz Huitziltepec, del municipio de Molcaxac, Puebla.

**Mesa de debates**

Autoridad colegiada conformada por integrantes del Consejo de Ancianos y Autoridades de la comunidad de Santa Cruz Huitziltepec para presidir los trabajos de la consulta indígena.

**Órgano Garante**

Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

**Plan de Trabajo**

Documento que surge de los acuerdos tomados entre el Instituto Electoral del Estado y las Autoridades tradicionales de la comunidad indígena de la Junta Auxiliar de Santa Cruz Huitziltepec, representada por el Consejo de Ancianos; así como con autoridades del Ayuntamiento del municipio de Molcaxac, Puebla.

**Usos y Costumbres**

Conjunto de normas, procedimientos e instituciones que se relacionan con el ámbito político, social, cultural y religioso. Para efectos de este documento, se equipara al concepto de Sistema Normativo Interno de la Junta Auxiliar de Santa Cruz Huitziltepec, perteneciente al municipio de Molcaxac, Puebla.

## ANTECEDENTES

El diecinueve de mayo de dos mil veintidós, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla emitió sentencia bajo el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía radicado dentro del expediente identificado como TEEP-JDC-024/2022, en la cual ordenó al Instituto realizar una consulta previa, libre, informada y de buena fe a las y los integrantes de la comunidad indígena de la Junta Auxiliar de Santa Cruz Huitziltepec, pertenecientes al municipio de Molcaxac, Puebla, mediante su autoridad tradicional representada por el Consejo de Ancianos, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de su pueblo, a efecto de que determinen mediante asamblea comunitaria el sistema de elección que desean utilizar en la celebración del próximo plebiscito para la renovación de la Junta Auxiliar.

Por lo anterior, se hace indispensable y legalmente procedente la aplicación de una consulta a la comunidad indígena, a efecto de que su población determine, si es su deseo permanecer con el método de elección de la Junta Auxiliar previsto en las convocatorias respectivas u optar por otro distinto conforme a un sistema normativo interno de cara a la elección de las y los integrantes de la Junta Auxiliar para el Proceso Electivo 2025-2028.

En consecuencia, el presente documento tiene como objetivo establecer las bases sobre las que habrá de desarrollarse el proceso de consulta a la Junta Auxiliar.

## MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Americana de Derechos Humanos.
- Convenio No. 169 de la Organización Internacional Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
- Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla.
- Plan de trabajo del Instituto Electoral del Estado para el proceso de consulta previa, libre, informada y de buena fe a la comunidad indígena de la Junta Auxiliar de Santa Cruz Huitziltepec, del municipio de Molcaxac, Puebla, en

cumplimiento a la sentencia TEEP-JDC-024/2022 emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

## **DE LA CONSULTA A LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA CRUZ HUITZILTEPEC**

### **1. DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LA CONSULTA INDÍGENA**

En este apartado se expondrán los aspectos de la consulta y la información necesaria para establecer sus etapas en el marco de los principios rectores de la materia electoral de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, así como los principios aplicables a las fases del proceso de consulta como es que, esta sea previa a la adopción de las medidas susceptibles de causar agravios a las comunidades; que sea de buena fe y con un trato respetuoso, proporcionando a la población los datos necesarios para que participe de forma genuina y objetiva en la toma de decisiones, asegurando que dicha población estará debidamente informada; libre y sin intromisiones externas, coercitivas, intimidatorias o de manipulación y culturalmente adecuada para asegurar la efectividad de la misma.

En este contexto, el Instituto y las autoridades vinculadas para dar cumplimiento a la sentencia respetarán estrictamente el derecho de autodeterminación de la comunidad indígena de la Junta Auxiliar, asistiéndola en todo momento a través de la asesoría permanente que brinde información útil y que establezca los mecanismos necesarios que permitan la celebración de la consulta indígena, que se llevará a cabo a través de una Asamblea Comunitaria, conformada por las y los habitantes de la referida comunidad y presidida por una Mesa de Debates designada por la aludida Asamblea, que tendrá como objetivo primordial la moderación de la misma; la coordinación del desarrollo de la consulta con apoyo de las autoridades vinculadas; el conteo de la votación, respetando los usos y costumbres de las comunidades; la declaración de validez de la consulta; el levantamiento de actas de las asambleas celebradas; la publicación de los resultados y demás aspectos que la asamblea determine.

Conforme a los usos y costumbres de la comunidad indígena, las y los participantes en las fases informativa y consultiva, deberán ser estrictamente habitantes de la demarcación territorial de la Junta Auxiliar; no portar armas, ni presentarse en estado de ebriedad o bajo el efecto de alguna sustancia prohibida; y durante el desarrollo de las referidas fases se deberá contar con el apoyo de elementos de los cuerpos policiacos de nivel municipal y estatal.

En caso de presentarse un acto de violencia que altere el orden público en cualquiera de las fases del proceso de consulta, esta podrá suspenderse hasta en tanto se restablezcan las condiciones de seguridad requeridas para tal efecto.

### **1.1. NATURALEZA Y CONTEXTO DE LA COMUNIDAD**

La Junta Auxiliar de Santa Cruz Huitziltepec se encuentra ubicada a 3.8 kilómetros, en dirección Este, del municipio de Molcaxac, Puebla.

Cuenta con 1,747<sup>1</sup> habitantes, de los cuales 937 son mujeres y representan el 54% de la población, así como 810 hombres que equivale al 46% de la misma. Por lo que cabe mencionar que, de la población total, el 38.81%<sup>2</sup> son indígenas, hablantes de lengua Náhuatl, la cual equivale a 678 habitantes.

En este contexto cabe mencionar que, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla en la sentencia TEEP-JDC-024/2022 consideró a la Junta Auxiliar como comunidad indígena, toda vez que los actores promoventes se autoadscribieron como indígenas nahuas, por lo que dicha Autoridad Jurisdiccional les reconoció tal calidad, y en tal tesitura, es imperante respetar los usos y costumbres de la referida comunidad.

### **1.2. OBJETO DE LA CONSULTA**

La consulta tiene como objeto que las y los integrantes de la comunidad de Santa Cruz Huitziltepec determinen mediante asamblea comunitaria, si es su deseo permanecer con el método de elección de la Junta Auxiliar previsto en las convocatorias respectivas u optar por otro distinto conforme a un sistema normativo interno de cara a la elección de las y los integrantes de la Junta Auxiliar para el Proceso Electivo 2025-2028.

### **1.3. AUTORIDADES VINCULADAS**

- I. El Instituto, a través de su Consejo General, será quien vigile que la consulta se realice conforme a los principios democráticos garantizando el respeto al orden normativo interno de la comunidad de Santa Cruz Huitziltepec, del municipio de Molcaxac, Puebla. Para ello, facultará a la Comisión, a la Secretaría Ejecutiva del Instituto y a las Direcciones, de conformidad con el artículo 89 fracciones II y LX del Código Electoral, para llevar a cabo los trámites y acciones necesarias y conducentes para realizar la consulta en la comunidad en cita.
- II. El Ayuntamiento, será el órgano responsable del desahogo de la fase informativa de la consulta indígena, en lo concerniente a la explicación del método de elección de la Junta Auxiliar previsto en las convocatorias expedidas por la citada autoridad municipal, cumpliendo las disposiciones que señala la Ley Orgánica Municipal.

<sup>1</sup> Censo y Coteo de Población y Vivienda 2020. Principales resultados por localidad (ITER) recabada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Microdatos>

<sup>2</sup> Ibid.

- III. El Instituto, a través de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, será el órgano responsable del desahogo de la fase informativa de la consulta indígena, respecto a lo mandatado por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, a través de la sentencia identificada como TEEP-JDC-024/2022, así como la explicación relacionada con el sistema normativo interno reportado en el dictamen pericial antropológico realizado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, delegación Puebla.

#### 1.4. OBLIGACIONES, TAREAS Y RESPONSABILIDADES DEL INSTITUTO

El Instituto tendrá entre otras, las siguientes obligaciones, tareas y responsabilidades en el proceso de consulta indígena, mismas que se desahogarán de conformidad a lo acordado en las reuniones celebradas con autoridades tradicionales de la Junta Auxiliar de Santa Cruz Huitziltepec.

- a) Establecer comunicación directa con las y los integrantes de la Junta Auxiliar, en específico con sus autoridades tradicionales representadas por el Consejo de Ancianos, con la finalidad de determinar acuerdos previos, entre los que se estiman, las actividades a desarrollar durante el proceso de consulta indígena, la logística y todas aquellas tareas que son necesarias para lograr el objeto de la misma.
- b) Definir, en coordinación con el Ayuntamiento, el contenido que se dará a conocer a la comunidad indígena durante la fase informativa, con el fin de que esta cuente con la información necesaria para que participe de forma genuina y objetiva en la toma de decisiones, respecto al sistema de elección que desean utilizar en la celebración del próximo plebiscito para la renovación de la Junta Auxiliar.
- c) Proponer a las autoridades tradicionales de la comunidad que la difusión para convocar e informar a la población sobre el desarrollo de las fases informativa y consultiva, podrá ser a través de lonas, carteles informativos, volanteo y perifoneo.
- d) Convocar a las y los habitantes de la Junta Auxiliar, a través de los medios acordados para tal fin por las autoridades tradicionales, al desarrollo de las fases informativa y consultiva, acción que se llevará a cabo de la siguiente manera:
  - Las actividades de difusión de la consulta indígena se llevarán a cabo del 24 al 27 de agosto y del 31 de agosto al 03 de septiembre de 2022.

#### Desahogo de la fase informativa

- Primera reunión informativa, domingo 28 de agosto de 2022, a partir de las 10:00 horas, y
- Segunda reunión informativa, domingo 04 de septiembre de 2022, a partir de las 10:00 horas.

#### Desahogo de la fase consultiva

- Domingo 04 de septiembre de 2022, a partir de las 11:30 hrs.

Por lo anterior, cabe mencionar que en las dos reuniones informativas propuestas por las autoridades tradicionales se abordará el mismo contenido, puntualizando que esta determinación tiene como objetivo informar a la mayor cantidad de personas de la Junta Auxiliar.

- e) Establecer con las autoridades tradicionales de la Junta Auxiliar, quiénes podrán participar en la consulta que determinará el sistema de elección para la renovación de la Junta Auxiliar para el Proceso Electivo 2025-2028.
- f) Apoyar a la Mesa de Debates en el conteo de la votación emitida por las y los integrantes de la comunidad indígena, a efecto de dar a conocer los resultados de la consulta el mismo día en que se desarrolle la fase consultiva, a través de la publicación de carteles en los lugares de mayor concurrencia de la Junta Auxiliar.
- g) Verificar que cada una de las fases de la consulta indígena se desarrollen conforme al plan de trabajo aprobado por el Consejo General del Instituto, garantizando en todo momento los derechos de las y los habitantes de la Junta Auxiliar.

### 1.5. PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONSULTA

Este plan de trabajo, observará los estándares mínimos que el Estado mexicano ha adoptado con la ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, por lo que el Instituto vigilará su cumplimiento en los siguientes términos:

- a) **Debe ser endógena.** El resultado de la consulta, deberá surgir de las propias comunidades para hacer frente a las necesidades de la colectividad.
- b) **Debe ser previa al acto.** La toma de decisiones que se realice en la consulta a la comunidad indígena de la Junta Auxiliar, respecto a la definición del sistema de elección que se adoptará en la celebración del próximo plebiscito para la renovación de la misma, debe ser resultado de actos previos que le

permitan a la referida comunidad conocer los alcances y efectos que tendrán sus determinaciones.

- c) **Debe ser de buena fe.** Implica que la realización de la consulta deberá estar basada en un clima de confianza y respeto mutuo, con la intención de llegar a los acuerdos necesarios con la comunidad, sin que se pretenda obtener un beneficio particular o brindar información errónea o parcial. La autoridad responsable, el órgano garante y la mesa de debates asumen que, para la planeación y desarrollo de la consulta, aceptan el principio de la buena fe, como una obligación de todas y todos a observar una determinada actitud de respeto, lealtad y honradez.
- d) **Accesible y respetuosa de sus propios procedimientos.** Las actividades informativas y de consenso, observarán esquemas sencillos de explicación de conceptos; así mismo, serán respetuosos de sus usos, costumbres y prácticas tradicionales.
- e) **Informada.** En la consulta, se brindarán todos los datos y elementos necesarios respecto a la realización, contenidos y resultados de la misma, a efecto de que las y los habitantes de la comunidad, puedan tomar una decisión libre e informada.
- f) **Ejercicio libre.** En el proceso de consulta, se garantizará que la participación y toma de decisiones de la comunidad se realice sin ninguna coerción, intimidación o manipulación.
- g) **No discriminación.** Principio fundamental de un Estado de derecho, que obliga a la autoridad a reconocer el goce de derechos de sus miembros, sin obstáculos, ni discriminación de hombres y mujeres, respetando su integridad, identidad social y cultural, y sus instituciones. Bajo este principio, en todas las actividades previas y durante la consulta, se deberán evitar la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación, imputables a personas físicas o jurídicas, o entes públicos con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, por razón de su origen étnico, nacional, lengua, sexo, género, identidad indígena, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación o preferencia sexual, forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos humanos, así como la igualdad de las personas.

- h) **Flexible.** El proceso de consulta, se desarrollará tomando en cuenta las circunstancias, los usos y costumbres, características especiales de la comunidad y situaciones que se vayan produciendo durante el proceso, por lo que la concertación será permanente.

## **1.6. LENGUA EN QUE SE DIFUNDIRÁ Y LLEVARÁ A CABO LA CONSULTA**

Por acuerdo de las autoridades tradicionales de la comunidad indígena de Santa Cruz Huitziltepec, la difusión de la consulta se llevará a cabo en español y náhuatl.

Respecto al desahogo de la consulta en sus fases, informativa y consultiva, estas se llevarán a cabo en español.

Cabe mencionar que, en la reunión celebrada el día miércoles 03 de agosto de 2022, por acuerdo de las autoridades tradicionales, fueron nombrados los CC. Marcial Morales Calletano y Rosario Torres Campo, como las personas encargadas de realizar la traducción del material que se difundirá y distribuirá en la Junta Auxiliar.

## **2. FASES DE LA CONSULTA**

El proceso de consulta constará de las siguientes fases:

- I. Fase de acuerdos previos;
- II. Actos previos de difusión;
- III. Fase Informativa;
- IV. Fase consultiva; y
- V. Difusión de los resultados.

### **2.1. FASE DE ACUERDOS PREVIOS**

La primera fase de la consulta, consistió en la celebración de reuniones de trabajo con las autoridades tradicionales de la Junta Auxiliar, así como con autoridades del Ayuntamiento y del Instituto, con el objeto de sentar las bases de apoyo y colaboración para dar cumplimiento al mandato jurisdiccional radicado bajo el número de expediente TEEP-JDC-024/2022.

Las reuniones de trabajo tuvieron como finalidad, tomar los acuerdos que permitan llevar a cabo el desarrollo de la consulta, los cuales están relacionados con el objeto de la misma, así como con los elementos metodológicos y operativos, propios de dicho ejercicio de participación directa, concernientes en fechas, modalidades y esquemas de trabajo; motivo por el cual, se menciona de manera enunciativa más no limitativa que, en dichas reuniones se logró la adopción, entre otros, de los siguientes acuerdos:

- a) La determinación de las autoridades tradicionales de la comunidad indígena.
- b) El establecimiento de los medios de comunicación que fueron propuestos por el Instituto y validados por las autoridades tradicionales, siendo estos 6 lonas; 30 carteles informativos; 500 volantes y el perifoneo correspondiente que se llevará a cabo, a través de un establecimiento fijo a cargo de la Junta Auxiliar y el móvil, responsabilidad del Instituto, por medio de los cuales se convocará a las y los habitantes de la comunidad indígena para llevar a cabo las fases informativa y consultiva.
- c) Las fechas y horarios en que se convocará a la comunidad indígena de la Junta Auxiliar para el desahogo de las fases informativa y consultiva.

Para el desahogo de la fase informativa:

- Los días 28 de agosto y 04 de septiembre de 2022, a partir de las 10:00 horas.

Para el desahogo de la fase consultiva:

- El día 04 de septiembre de 2022, a partir de las 11:30 horas, una vez finalizada la segunda reunión informativa; y esta se llevará a cabo, por acuerdo de las autoridades tradicionales en respeto de sus usos y costumbres, con las y los habitantes de la Junta Auxiliar que se encuentren presentes en ese momento en el lugar de la consulta.

Cabe mencionar que, se podrá desahogar la fase consultiva desde el día 28 de agosto de la anualidad en curso, siempre y cuando se cumpla con el quórum que establecieron las autoridades tradicionales de Santa Cruz Huitziltepec en la reunión del día 03 de agosto de 2022, que fue de 350 personas; o hasta el día 04 de septiembre de 2022, con las personas que se encuentren presentes en ese momento en el lugar donde se desahogará la segunda reunión informativa y la fase consultiva.

- d) Determinación de las instancias que diseñarán, remitirán y realizarán observaciones al Plan de Trabajo que servirá para el proceso de consulta previa, libre, informada y de buena fe, dirigida a la comunidad indígena de Santa Cruz Huitziltepec, del municipio de Molcaxac, Puebla.
- e) Designación de la instancia o instancias que estarán a cargo de comunicar a la comunidad indígena de Santa Cruz Huitziltepec, durante la fase informativa, lo concerniente al sistema de elección previsto en las convocatorias que expide el Ayuntamiento en la celebración de plebiscitos para la renovación de la Junta Auxiliar, con base en las disposiciones que señala la Ley Orgánica Municipal; así como el sistema normativo interno

reportado en el dictamen pericial antropológico realizado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, delegación Puebla, de cara a la elección de las y los integrantes de la Junta Auxiliar para el Proceso Electivo 2025-2028.

- f) Establecimiento de las preguntas que se realizarán a la comunidad indígena durante el desarrollo de la fase consultiva.
- g) Que, conforme a sus tradiciones, la fase consultiva se realizará a través de una Asamblea Comunitaria presidida por una Mesa de Debates, y la votación se llevará a cabo a través de mano alzada y por filas, mediante la cual, la comunidad indígena de Santa Cruz Huitziltepec, determinarán si es su deseo permanecer con el método de elección de la Junta Auxiliar previsto en las convocatorias respectivas u optar por otro distinto conforme a un sistema normativo interno.
- h) Los resultados obtenidos en la fase consultiva se difundirán el mismo día que se desahogue dicha fase, en espacios públicos de la comunidad a través de la colocación de carteles de resultados.

## **2.2. ACTOS PREVIOS DE DIFUSIÓN**

Están a cargo del Instituto, e iniciaron el día miércoles 08 de junio de 2022 con la primera reunión celebrada con autoridades tradicionales de la comunidad indígena, así como con autoridades del Ayuntamiento, en las oficinas de la Junta Auxiliar de Santa Cruz Huitziltepec, ubicada en Avenida Emiliano Zapata S/N, entre calles Cuba y Uruguay, y concluirá el domingo 04 de septiembre de 2022, o el 28 de agosto de la misma anualidad de cumplirse con el quórum establecido por las autoridades tradicionales.

La finalidad de esta etapa, es difundir la información sobre el objeto de la consulta, el mecanismo que se utilizará para su desarrollo, y las fechas y etapas en que se llevarán a cabo las fases informativa y consultiva conforme al Plan de Trabajo aprobado por el Consejo General del Instituto, en coordinación con las autoridades tradicionales de la Junta Auxiliar.

### **2.2.1 BASES DE LA CONVOCATORIA Y MECANISMOS PARA SU DIFUSIÓN**

La convocatoria se hará llegar a través de Oficio a las autoridades tradicionales de la Junta Auxiliar, en el que se señalará el nombre y cargo de las y los integrantes de las citadas autoridades, así como el lugar, día y hora en que se desahogarán cada una de las fases de la consulta (informativa y consultiva) de acuerdo con el formato del **ANEXO ÚNICO**, mismo que corre agregado al presente documento.

## **2.2.2 DIFUSIÓN DE LA CONSULTA A TRAVÉS DE DIFERENTES MATERIALES**

La difusión de la consulta se realizará a través de lonas, carteles informativos y volanteo, mismos que se colocarán y distribuirán en los lugares públicos de mayor concurrencia de la Junta Auxiliar, y en su caso, en aquellos espacios que por usos y costumbres sean designados por la comunidad indígena; así como también se llevará a cabo mediante perifoneo, en español y náhuatl, realizado en las calles de la demarcación territorial de la referida comunidad.

## **2.3 FASE INFORMATIVA**

La finalidad de esta etapa, es que la comunidad indígena cuente con la información necesaria para tomar una determinación libre e informada. Por lo que, derivado de los acuerdos alcanzados en las reuniones de trabajo, celebradas con las autoridades tradicionales de la Junta Auxiliar, se determinó que la fase informativa se desahogará en las fechas, horario y lugar siguiente:

- 28 de agosto y 04 de septiembre de 2022, a partir de las 10:00 horas, en las instalaciones del Auditorio de la Junta Auxiliar, ubicado en avenida Emiliano Zapata S/N de la citada población.

**a) Información contenida en lonas, carteles informativos, volantes y perifoneo para la difusión de la fase informativa:**

### *SE CONVOCA A LA CONSULTA INDÍGENA*

*A LA COMUNIDAD DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA CRUZ HUITZILTEPEC,  
DEL MUNICIPIO DE MOLCAXAC, PUEBLA*

*El Instituto Electoral del Estado, en cumplimiento a la sentencia TEEP-JDC-024/2022 emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, efectuará una consulta indígena previa, libre, informada y de buena fe, el domingo 04 de septiembre de 2022 en el Auditorio de la Junta Auxiliar, ubicado en avenida Emiliano Zapata S/N. Así mismo, cabe la posibilidad de que la fase consultiva se desahogue el día 28 de agosto de 2022, siempre y cuando la asamblea comunitaria esté conformada por más de 350 personas que es el quórum que establecieron las autoridades tradicionales.*

#### **La fase informativa se efectuará:**

- El domingo 28 de agosto de 2022, a partir de las 10:00 horas, primera reunión informativa; y
- El domingo 04 de septiembre de 2022 a partir de las 10:00 horas, segunda reunión informativa.

#### **La fase consultiva se efectuará:**

- El domingo 04 de septiembre de 2022, o en su caso el 28 de agosto de 2022 de existir el quórum correspondiente, a partir de las 11:30 horas.

*Para que la comunidad indígena decida si es su deseo permanecer con el método de elección de la Junta Auxiliar previsto en las convocatorias respectivas u optar por otro distinto conforme a un sistema normativo interno de cara a la elección de las y los integrantes de la Junta Auxiliar para el Proceso Electivo 2025-2028.*

ATENTAMENTE INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

**2.3.1 ORDEN DEL DÍA PARA LA FASE INFORMATIVA**

- I. Instalación de los trabajos de la fase informativa del proceso de consulta en la Junta Auxiliar que consistirá en:
  - a) Aplicación del protocolo sanitario;
  - b) Registro de asistencia;
  - c) Conformación de la Mesa de Debates.
- II. Desahogo de la fase informativa; y
- III. Etapa de preguntas y respuestas.

**2.3.2 TEMAS QUE SE DESAHOJARÁN EN LA FASE INFORMATIVA**

1. Explicación a las y los habitantes de la Junta Auxiliar, lo mandado por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, a través de la sentencia radicada dentro del expediente TEEP-JDC-024/2022.
2. Explicación de lo que, los promoventes de la sentencia solicitaron al Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
3. Explicación de los resultados que arrojó el peritaje antropológico realizado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) delegación Puebla, solicitado por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en atención a la petición de la parte promovente.
4. Explicación del sistema normativo interno, reconocido en la Junta Auxiliar, a través del peritaje antropológico realizado por el INAH.
5. Características del sistema de gobierno conforme a la Ley Orgánica Municipal.
6. Explicación del método constitucional, a través de elección por plebiscito.

**2.3.3 ELABORACIÓN DEL ACTA DE LA FASE INFORMATIVA**

Una vez finalizada la fase informativa, se deberá elaborar y firmar por cuadruplicado el acta correspondiente, en la que se haga constar la conclusión de esta, debiendo ser un tanto para la Mesa de Debates, otro para el Ayuntamiento, uno para el Instituto y uno más para los promoventes, la cual deberá registrar cuando menos los siguientes elementos:

- a) Día y hora de la instalación de la Mesa de Debates;
- b) Nombre de las y los integrantes de la Mesa de Debates;
- c) Fecha, hora y lugar donde se llevó a cabo la celebración de la fase informativa;

- d) Nombre de las y los integrantes que estuvieron a cargo del desahogo de la fase informativa;
- e) Narración del desarrollo de las tareas realizadas durante la fase informativa; y
- f) Hechos relevantes ocurridos durante la fase informativa.

La Mesa de Debates estará conformada por gente de la comunidad indígena de Santa Cruz Huitziltepec elegida conforme a sus usos y costumbres.

## **2.4 FASE CONSULTIVA**

Esta fase se desarrollará conforme a lo establecido en el plan de trabajo aprobado por el Consejo General del Instituto y las autoridades tradicionales, cuidando en todo momento que no se vulneren los derechos de la comunidad indígena.

Como resultado de las reuniones de trabajo celebradas entre las autoridades tradicionales, las autoridades del Ayuntamiento y el Instituto, se acordó que la fase consultiva se desahogará en la siguiente fecha:

- 04 de septiembre de 2022, a partir de las 11:30 horas, en el Auditorio de la Junta Auxiliar, ubicado en avenida Emiliano Zapata S/N.
- Se podrá desahogar la fase consultiva desde el día 28 de agosto de la anualidad en curso, siempre y cuando se cumpla con el quórum que establecieron las autoridades tradicionales.

### **2.4.1 ORDEN DEL DÍA PARA LA FASE CONSULTIVA**

- I. Instalación de los trabajos de la fase consultiva en la comunidad indígena de Santa Cruz Huitziltepec, que consistirá en:
  - a) Aplicación del protocolo sanitario;
  - b) Registro de asistencia; y
  - c) Conformación de la Mesa de Debates.
- II. Formulación de las preguntas a las y los habitantes de la comunidad indígena;
- III. Conteo y publicación de los resultados que se obtuvieron en la fase consultiva.

### **2.4.2 ELABORACIÓN DEL ACTA DE LA FASE CONSULTIVA**

Una vez finalizada la fase consultiva, se deberá elaborar y firmar por cuadruplicado el acta correspondiente, en la que se haga constar la conclusión de esta, debiendo ser un tanto para la Mesa de Debates, otro para el Ayuntamiento, uno para el Instituto y uno más para los promoventes, la cual deberá registrar cuando menos los siguientes elementos:

- a) Día y hora de la instalación de la Mesa de Debates;
- b) Nombre de las y los integrantes de la Mesa de Debates;
- c) Fecha, hora y lugar donde se lleve a cabo la celebración de la fase consultiva;
- d) Narración del desarrollo de las tareas realizadas durante la fase consultiva;

- e) Hechos relevantes ocurridos durante la fase consultiva; y
- f) Narración de las tareas realizadas durante el desarrollo de la difusión de resultados de la consulta indígena.

**2.5 DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA**

Una vez finalizada la fase consultiva, se colocarán dos carteles de resultados en el exterior del lugar donde se llevó a cabo la consulta indígena, uno en español y otro en náhuatl, con el objeto de que la comunidad indígena esté en condiciones de conocer los resultados. Dicho cartel será de acuerdo al siguiente formato:

**RESULTADOS DE LA CONSULTA REALIZADA A LA COMUNIDAD DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA CRUZ HUITZILTEPEC, DEL MUNICIPIO DE MOLCAXAC, PUEBLA**

**04 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

**O**

**28 DE AGOSTO DE 2022, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON EL QUÓRUM QUE ESTABLECIERON LAS AUTORIDADES TRADICIONALES**

De las preguntas realizadas a la comunidad de la Junta Auxiliar, ésta determinó lo siguiente:

1. El sistema de elección que se utilizará para la renovación de la Junta Auxiliar de Santa Cruz Huitziltepec para el Proceso Electivo 2025-2028.

**Resultados**

Votos a favor por el sistema de:

Votos a favor por el sistema de:

USOS Y COSTUMBRES A TRAVÉS DE SU SISTEMA NORMATIVO INTERNO

URNAS Y BOLETAS A TRAVÉS DE ELECCIÓN POR PLEBISCITO, CONFOME A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL



**FIRMAS**

---



---



---



---



---



---



---



---



HORA:

### 3. CERTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DESARROLLADOS DURANTE LA FASE INFORMATIVA Y CONSULTIVA DE LA CONSULTA INDÍGENA

Los actos previos, la fase informativa y la fase consultiva deberán certificarse a través del personal de la Oficialía Electoral del Instituto, haciendo constar en un acta circunstanciada los sucesos de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron las fases que componen al proceso de consulta, documento que deberá elaborarse por cuadruplicado, debiendo ser un tanto para la Mesa de Debates, otro para el Ayuntamiento, uno para el Instituto y uno más para los promoventes.

### 4. CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE LA CONSULTA

ACCIÓN	ACTIVIDADES	FECHAS
Dar por visto el Plan de Trabajo por parte de la Comisión	La Comisión dará por visto el contenido del Plan de Trabajo conforme al cual se desarrollará la fase informativa y consultiva de la consulta indígena, en la cual la comunidad de Santa Cruz Huitziltepec, del Municipio de Molcaxac, Puebla, definirá el sistema de elección a aplicar para la renovación de la Junta Auxiliar para el Proceso Electivo 2025-2028.	23/08/2022
Aprobación del Plan de Trabajo por parte del Consejo General del Instituto.	El Consejo General del Instituto aprobará el contenido del Plan de Trabajo.	29/08/2022
Difusión de la celebración de la consulta indígena	Se realizará a través de lonas, volanteo y carteles informativos en español y náhuatl, fijados en los lugares públicos que determine la comunidad de Santa Cruz Huitziltepec; así como el perifoneo que se llevará a cabo en las calles de la referida demarcación territorial.	Del 24 al 27 de agosto; y Del 31 de agosto al 03 de septiembre de 2022

<b>ACCIÓN</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>FECHAS</b>
<b>Fase informativa</b>	Consistirá en brindar a la comunidad de Santa Cruz Huitziltepec, del municipio de Molcaxac, Puebla, la información necesaria para tomar una determinación, respecto a la definición del sistema de elección a aplicar para la renovación de la Junta Auxiliar del Proceso Electivo 2025-2028.	28/08/2022, primera reunión informativa; y  04/09/2022, segunda reunión informativa.
<b>Fase consultiva</b>	Consistirá en consultar a la comunidad de Santa Cruz Huitziltepec, del municipio de Molcaxac, Puebla, qué sistema de elección desean adoptar para la renovación de la Junta Auxiliar en el próximo proceso electivo que organice el Ayuntamiento.	04/09/2022 o en su caso 28/08/2022 de contar con el quórum establecido por las autoridades tradicionales.
<b>Publicación de resultados</b>	Consistirá en difundir los resultados en espacios públicos de la comunidad, a través de la colocación de carteles de resultados.	04/09/2022 o en su caso 28/08/2022 de contar con el quórum establecido por las autoridades tradicionales.

## 5. PROTOCOLO DE ATENCIÓN SANITARIA

La organización de las consultas indígenas mandatadas por las Autoridades Jurisdiccionales, involucra la movilización de una gran cantidad de personas en una contingencia sanitaria, en la cual se observa, a través de la información proporcionada por las autoridades gubernamentales, el riesgo de un aumento en el número de contagios en nuestra entidad si no se implementan las medidas sanitarias que establezcan las autoridades en la materia acorde al estatus del semáforo estatal.

En este contexto, el Instituto con la finalidad de privilegiar el derecho humano a la salud y la vida, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las disposiciones legales, tiene como obligación adoptar todas las medidas y acciones que resulten necesarias para proteger la salud del personal de esta Institución, así como de la ciudadanía oriunda de las comunidades

donde se lleven a cabo consultas indígenas, ante la pandemia del virus SARS-CoV-2 que provoca la enfermedad por COVID-19.

De tal manera que, el *Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud para la realización de consultas indígenas en poblaciones del estado de Puebla*, diseñado por el Instituto y aprobado por la Coordinación General de Protección Civil del Gobierno del Estado, será de observancia obligatoria para todas las partes que intervengan en las consultas indígenas organizadas en el estado de Puebla por el Instituto.

## **6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Los datos personales es información confidencial, y serán protegidos conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como las correlativas en el estado, con independencia de las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que se implementen para evitar su pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o divulgación indebidos.

**ANEXO ÚNICO**

Oficio No. IEE/PRE-\_\_\_\_\_/2022  
Puebla, Puebla, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

NOMBRE  
CARGO DE LA AUTORIDAD  
PRESENTE

Como es de su conocimiento, el diecinueve de mayo de dos mil veintidós, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla emitió sentencia bajo el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía radicado en el expediente TEEP-JDC-024/2022, en la que ordenó al Instituto Electoral del Estado, organizar un proceso de consulta a la comunidad indígena de Santa Cruz Huitziltepec, con el objeto de que dicha población del municipio de Molcaxac, Puebla, determine, si es su deseo permanecer con el método de elección de la Junta Auxiliar previsto en las convocatorias respectivas u optar por otro distinto conforme a un sistema normativo interno de cara a la elección de las y los integrantes de la Junta Auxiliar para el Proceso Electivo 2025-2028, y en cumplimiento a ello, el Consejo General mediante el Acuerdo CG/AC-\_\_\_\_\_/2022 aprobó el Plan de Trabajo para el proceso de consulta previa, libre, informada y de buena fe a la comunidad en cita.

Por ello, en cuanto autoridad tradicional de la comunidad indígena de Santa Cruz Huitziltepec, del municipio de Molcaxac, Puebla, nos permitimos convocarla(o) para que participe en la celebración de la consulta previa, libre, informada y de buena fe, donde se definirá el sistema de elección que se utilizará para la renovación de la Junta Auxiliar durante la próxima elección, conforme al Plan de Trabajo aprobado por el Consejo General del Instituto, en conjunto con las autoridades tradicionales de la comunidad, en los términos siguientes:

<b>Fase</b>	<b>Día</b>	<b>Hora</b>	<b>Lugar</b>
Informativa	28/08/2022 04/09/2022	A las 10:00 hrs	Auditorio de la Junta Auxiliar, ubicado en avenida Emiliano Zapata S/N, de la comunidad en cita.
Consultiva	04/09/2022, pudiendo llevarse a cabo el día 28/08/2022 de contar con el quórum establecido por las autoridades tradicionales.	A las 11:30 hrs	

Sin otro particular, le reiteramos la seguridad de nuestra más distinguida consideración.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO  
GENERAL DEL IEE

\_\_\_\_\_  
C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEE



